



47.º período de sesiones del CSA - Proyecto de decisiones sobre las Directrices voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición

Signatura del documento: CFS/BurAG/2020/11/23/04b

DIRECTRICES VOLUNTARIAS DEL CSA SOBRE LOS SISTEMAS ALIMENTARIOS Y LA NUTRICIÓN - PROYECTO DE DECISIONES

ASUNTOS QUE DEBEN SEÑALARSE A LA ATENCIÓN DEL COMITÉ

1. La sesión se inició con una sesión moderada por XXX sobre la futura asimilación y aplicación de las Directrices voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición. Pronunciaron declaraciones de apertura un representante del Secretario General de las Naciones Unidas (por confirmar), el Sr. Thanawat Tiensin, Presidente del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial; el Sr. Qu Dongyu, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); el Sr. Gilbert Houngbo, Presidente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA); y el Sr. David Beasley, Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos (PMA).
2. Los documentos CFS 2021/47/XX *Directrices voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición*, y CFS 2021/47/XX *Directrices voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición – Proyecto de decisiones*, presentados por el Embajador Hans Hoogeveen (Países Bajos), presidente del Grupo de trabajo de composición abierta (GTCA) sobre los sistemas alimentarios y la nutrición.
3. El Comité:
 - a) expresa su agradecimiento por la labor del GTCA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición y reconoce el liderazgo eficaz del presidente del GTCA;

aprueba el documento CFS 2021/47/XX *Directrices voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición*, tomando nota de su naturaleza voluntaria y no vinculante;
 - b) alienta a todas las partes interesadas del CSA a apoyar y promover, en todos los niveles de sus grupos de interés y en colaboración con otras iniciativas y plataformas pertinentes, la difusión, el uso y la aplicación de las Directrices voluntarias sobre los sistemas alimentarios y la nutrición a fin de respaldar la elaboración y aplicación de políticas, leyes, programas y planes de inversiones nacionales coordinados y multisectoriales, y distintas iniciativas regionales en materia de seguridad alimentaria y nutrición, cuando proceda;
 - c) alienta a todas las partes interesadas a documentar las enseñanzas extraídas de la utilización de las Directrices voluntarias y a compartirlas con el Comité con objeto de

evaluar su pertinencia, eficacia y repercusiones continuas, de conformidad con la estructura y práctica estándar de monitoreo del Comité;

- d) encomia a los países que se han comprometido voluntariamente a aplicar las Directrices voluntarias en sus propios contextos políticos y/o legislativos nacionales, junto con los compromisos relacionados con la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios y la Década de Acción de las Naciones Unidas sobre la Agenda 2030, y alienta a otros países a que adopten medidas similares para utilizar activamente este producto del CSA como herramienta para la adopción de medidas de múltiples partes interesadas a nivel nacional, a fin de abordar las cuestiones relacionadas con la inseguridad alimentaria y la malnutrición en todas sus formas, así como las cuestiones conexas de sostenibilidad social, económica y ambiental;
- e) decide transmitir estas recomendaciones a los órganos rectores de la FAO, el PMA y el FIDA para su examen en relación con el apoyo conjunto a su utilización en el plano nacional, en línea con las solicitudes de los países y de conformidad con el párrafo 17 del artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización y con el párrafo 1 del artículo X del Reglamento del CSA, y en consonancia con el párrafo 22 del documento sobre la reforma del CSA;
- f) decide solicitar a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, que examine estas Directrices voluntarias, las apruebe y vele por su amplia difusión entre todos los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 15 del artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización, el párrafo 4 del artículo X del Reglamento del CSA y el párrafo 21 del documento sobre la reforma del CSA;
- g) conviene en incluir estas recomendaciones en el Marco estratégico mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición (MEM).